



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 10 001 2019 00699 00
Proceso	Verbal de Privación del Ejercicio de la Patria Potestad
Demandante	María Teresa Granada Orozco, en interés de la menor S.D.G.
Demandado	Juan Guillermo David Echavarría
Interlocutorio	115
Asunto	Prórroga instancia

Toda vez que el demandado fue notificado personalmente el 18 de noviembre de 2019, a partir de ese instante, corrió el término de que trata el canon 121 del C.G.P., para proferir sentencia. Empero, con ocasión de la contingencia socioambiental generada por el “Covid 19”, y los múltiples requerimientos efectuados al accionado para que contactara al vocero judicial que le fue concedido en amparo de pobreza, se ha imposibilitado dictar sentencia. En consecuencia, de conformidad con el inciso 5º de la norma en cita, se hace imperioso PRÓRROGAR EL TÉRMINO PARA RESOLVER LA INSTANCIA por seis (6) meses más.

Por lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

RESUELVE

PRÓRROGAR EL TÉRMINO PARA RESOLVER LA INSTANCIA por seis (6) meses más, a fin de proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eca69ec05ecf74728dd9d631d79a8d05854ca369889292238180a4ddc5c580f

9

Documento generado en 04/03/2021 12:02:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>